

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

I. De conformidad con el poder allegado se reconoce a la abogada *Yuliana Duque Valencia*, como apoderada del acreedor garantizado *Moviaval S.A.S.* en los términos del poder conferido.

II. Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada del acreedor garantizado, respecto del pago total de la obligación efectuado por el deudor *Jhoan David Murillo Castro* y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago total de la obligación.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada en auto de fecha 1 de febrero de 2021. Ofíciase a la *Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores*.

3. Ordenar el desglose digital de los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria a favor del deudor garantizado.

4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00062